

10'30 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a Fogasa y al demandado en ignorado paradero por medio de Edicto. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Y en cuanto a las pruebas, Confesión judicial del legal representante de la empresa demandada. A la documental, requierase a la misma para que aporte al acto de juicio lo interesado en el escrito de demanda. Lo manda y firma SS.ª Doy fe. Siguen firmas y rubricas.

Y para que le sirva de notificación, citación y confesión judicial en legal forma a D. Pedro Amate Martos, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veintiocho de Febrero de dos mil uno .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Oficial en Funciones de Secretario.

Miguel Gallego Montiel.

JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 2

EDICTO

796.- Magistrado D. Juan Rafael Benítez Yébenes del Juzgado de lo Penal Núm. 2 de Melilla.

Secretario D. Juan Manuel Rodríguez del Barco.

HAGO SABER: Que en dicho órgano judicial se sigue Ejecutoria nº 60/2001 por CONDUCCION ALCOHOLICA, en el que se ha acordado citar a el/ la fiador/a AYAD AHANNOUCH, a fin de que comparezca en este Juzgado y presente al penado CHADLI AHANNOUCH en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de perder la fianza depositada.

Dado en Melilla a veintiocho de Febrero de dos mil uno.

El Magistrado-Juez.

Juan Rafael Benítez Yébenes.

El Secretario. Juan Manuel Rodríguez del Barco.

